

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 580 - 2012-PCNM

Lima, 29 de agosto de 2012

#### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Angel Roberto Morón Huaco**, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 714-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don Angel Roberto Morón Huaco fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte; habiéndosele hecho entrega del título y proclamado como tal el 27 de noviembre de 2003, transcurriendo a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Angel Roberto Morón Huaco en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), siendo el período de evaluación del magistrado del 27 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 29 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

#### Tercero: Que, con relación al rubro conducta:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, no registra medidas disciplinarias en el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana se ha presentado un cuestionamiento a su desempeño funcional, el que ha sido materia de pronunciamiento desestimatorio por el órgano de control competente. De otro lado, cuenta con cinco reconocimientos genéricos relacionados con sus funciones, de manera que en líneas generales este parámetro se estima favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima (2006) y del Colegio de Abogados de Lima Norte (2007 y 2010), los resultados de tales consultas resultan favorables al evaluado. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal, así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Angel Roberto

#### N° 580 - 2012-PCNM

Morón Huaco, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

# Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.57 sobre un máximo de 2.00 puntos, calificación que constituye un resultado aceptable, el mismo que ha sido corroborado con su desenvolvimiento durante el acto de su entrevista personal, habiendo denotado conocimientos jurídicos suficientes para el ejercicio de su función.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, parámetros que se valoran en conjunto, se advierte una adecuada actuación y buena organización, lo que analizado conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, se advierte que ha mantenido un nivel de productividad que ha permitido mantener su despacho al día en el período sujeto a evaluación, lo que permite colegir que ha ejercido su función fiscal en forma adecuada.
- d) Sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que durante el período sujeto a evaluación ha egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En este mismo parámetro, denota interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua diplomados y cursos de especialización con notas aprobatorias, en materias propias de su especialidad que inciden razonablemente en el mejoramiento del ejercicio de la función fiscal; contando además con una publicación en el año 2009 que cuenta con nota aprobatoria; asimismo, viene ejerciendo la docencia universitaria dentro de los parámetros establecidos por ley, elementos que valorados en conjunto inciden favorablemente en el rubro idoneidad.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal:

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Angel Roberto Morón Huaco, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

## N° 580 - 2012-PCNM

Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a don Angel Roberto Morón Huaco; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

CONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA